



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : CESAR GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ
Demandado : RICARDO GOMEZ MONCADA
Radicación : 20001-41-89-002-2016-00004-00
Asunto : Modifica Actualización de Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 13 DE JULIO DEL 2015 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	1,61%	1.5	2,41%	\$9.000.000	77	\$ 556.133
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	1,61%	1.5	2,42%	\$9.000.000	90	\$ 652.388
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	1,64%	1.5	2,46%	\$9.000.000	90	\$ 664.200
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	1,71%	1.5	2,57%	\$9.000.000	90	\$ 693.225
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	1.5	2,67%	\$9.000.000	90	\$ 720.225
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$9.000.000	90	\$ 742.163
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	1,86%	1.5	2,79%	\$9.000.000	90	\$ 753.975
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,76%	1.5	2,64%	\$9.000.000	90	\$ 713.813
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	1.5	2,62%	\$9.000.000	90	\$ 707.400
01/oct/2017 -30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$9.000.000	30	\$ 233.663
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$9.000.000	30	\$ 232.763
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$9.000.000	30	\$ 236.363
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$9.000.000	30	\$ 232.650
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$9.000.000	30	\$ 230.400
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$9.000.000	30	\$ 229.950
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$9.000.000	30	\$ 228.150
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$9.000.000	30	\$ 225.338
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$9.000.000	30	\$ 224.325
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$9.000.000	30	\$ 224.325
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$9.000.000	30	\$ 224.325
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$9.000.000	30	\$ 222.863
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$9.000.000	30	\$ 220.838
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$9.000.000	27	\$ 198.754
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 9.368.224

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$9.368.224=)**, para así dar un gran total de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$18.368.224=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
CJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 26/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: WALTER ALFONSO RAMIREZ CORDOBA

DEMANDADO: LUZ ELENA CANTILLO MENDOZA

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00162-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 27 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 30 de octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.200.000=), más los intereses moratorios que es de TRE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$3.047.840=) para así dar un gran total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$5.247.840=).

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$262.392=), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$262.392=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$17200=
Envío Notificación por aviso	\$0=
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$17.200=

TOTAL LIQUIDACIÓN

\$279.592=
DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

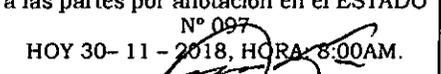
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JESSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 097
HOY 30- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 26/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
 DEMANDANTE: WALTER ALFONSO RAMIREZ CORDOBA
 DEMANDADO: FRANCISCO MANUEL MENDOZA MARTINEZ
 RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-00171-00.
 ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 43 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 30 de octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000=), más los intereses moratorios que es de SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$680.350=) para así dar un gran total de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.280.350=).

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE PESOS MCTE (\$64.017=), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$64.017=
 Costas:
 Envío Notificación personal: -----\$17200=
 Envío Notificación por aviso -----\$0=
 Emplazamiento -----\$0=
 Total costas: -----\$17.200=

TOTAL LIQUIDACIÓN -----\$81.217=
 OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSUÉ ADBON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 097
 HOY 30- 11 -2018, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : YENNY LUCERO YEPES
Demandado : ALBENIS MARIN RUIZ DIAZ
Radicación : 20001-41-89-002-2016-00300-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 14 DE AGOSTO DE 2014 HASTA EL 13 DE ENERO DE 2015

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	1,61%	\$10.000.000	46	\$ 250.828
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	1,60%	\$10.000.000	90	\$ 483.250
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	1,60%	\$10.000.000	13	\$ 69.225
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 803.303

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 14 DE ENERO DE 2015 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	1,60%	1.5	2,40%	\$10.000.000	76	\$ 608.317
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	1,61%	1.5	2,42%	\$10.000.000	90	\$ 726.375
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	1,61%	1.5	2,41%	\$10.000.000	90	\$ 722.250
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	1,61%	1.5	2,42%	\$10.000.000	90	\$ 724.875
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	1,64%	1.5	2,46%	\$10.000.000	90	\$ 738.000
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	1,71%	1.5	2,57%	\$10.000.000	90	\$ 770.250
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	1.5	2,67%	\$10.000.000	90	\$ 800.250
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$10.000.000	90	\$ 824.625
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	1,86%	1.5	2,79%	\$10.000.000	90	\$ 837.750
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,76%	1.5	2,64%	\$10.000.000	90	\$ 793.125
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	1.5	2,62%	\$10.000.000	90	\$ 786.000
01/oct/2017 -30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$10.000.000	30	\$ 778.875
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$10.000.000	30	\$ 258.625
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$10.000.000	30	\$ 262.625
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$10.000.000	30	\$ 258.500
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$10.000.000	30	\$ 256.000
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$10.000.000	30	\$ 255.500
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$10.000.000	30	\$ 253.500

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$10.000.000	30	\$ 250.375
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$10.000.000	30	\$ 249.250
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$10.000.000	30	\$ 249.250
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$10.000.000	30	\$ 249.250
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$10.000.000	30	\$ 247.625
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$10.000.000	30	\$ 245.375
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$10.000.000	27	\$ 220.838
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 12.367.404

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE. (\$803.303=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$12.367.404=)**, para así dar un gran total de **VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$23.170.707=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° <u>097</u> HOY 30 DE <u>NOVIEMBRE 2018</u> HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaría

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : EDGAR MENDEZ GONZALEZ
Demandado : GILBERTO JIMENEZ PAJARO Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2016-00657-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 10 DE MARZO DEL 2016 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	1,64%	1.5	2,46%	\$10.000.000	20	\$ 186.167
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	1,71%	1.5	2,57%	\$10.000.000	90	\$ 793.125
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	1.5	2,67%	\$10.000.000	90	\$ 786.000
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$10.000.000	90	\$ 778.875
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	1,86%	1.5	2,79%	\$10.000.000	90	\$ 258.625
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,76%	1.5	2,64%	\$10.000.000	90	\$ 262.625
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	1.5	2,62%	\$10.000.000	90	\$ 258.500
01/oct/2017 -30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$10.000.000	30	\$ 256.000
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$10.000.000	30	\$ 255.500
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$10.000.000	30	\$ 253.500
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$10.000.000	30	\$ 250.375
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$10.000.000	30	\$ 249.250
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$10.000.000	30	\$ 249.250
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$10.000.000	30	\$ 249.250
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$10.000.000	30	\$ 247.625
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$10.000.000	30	\$ 245.375
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$10.000.000	30	\$ 220.838
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$10.000.000	30	\$ 186.167
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$10.000.000	30	\$ 793.125
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$10.000.000	30	\$ 786.000
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$10.000.000	27	\$ 778.875
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 5.800.879

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de las dos obligaciones por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000=)**, más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$5.800.879=)**, para así dar un gran total de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$15.800.879=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

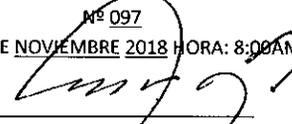
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO BRIZZ STEFFAN PINTO MUÑOZ
RADICADO: 20001-41-02-002-2016-00700-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Teniendo en cuenta que obra en la demanda solicitud de la parte actora, manifestando que ignora el lugar donde puede ser citada la demandada, estudiado el dossier se observa que le fue enviada diligencia para notificación personal y fue recibida residencia de la demanda y al enviarle la notificación de aviso fue devuelta por no residir en el lugar para la fecha del envío, lo cual fue certificado por la empresa INTERRAPIDISIMO, por lo que se despachará favorablemente,

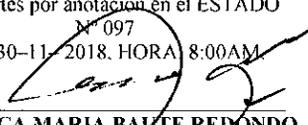
RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., inciso 3°, emplácese a la señora BRIZZ STEFFAN PINTO MUÑOZ, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.065.618.896. Para los efectos del artículo 108 del C.G.P., publíquese por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local "EL ESPECTADOR", "EL TIEMPO" o "EL HERALDO" o en "RCN" o "CARACOL" cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097 HOY 30-11-2018. HORA 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : RAUL PALLARES ABRIL
Demandado : HECTOR RAFAEL ARIAS MARTINEZ
Radicación : 20001-41-89-002-2016-001121-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE JULIO DEL 2016 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN: MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	1.5	2,67%	\$ 14.000.000	90	\$ 1.120.350
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$ 14.000.000	90	\$ 1.154.475
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 14.000.000	90	\$ 1.172.850
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 14.000.000	90	\$ 1.110.375
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 14.000.000	90	\$ 1.100.400
01/oct/2017 -30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 14.000.000	30	\$ 363.475
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$ 14.000.000	30	\$ 362.075
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$ 14.000.000	30	\$ 367.675
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 14.000.000	30	\$ 361.900
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 14.000.000	30	\$ 358.400
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 14.000.000	30	\$ 357.700
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 14.000.000	30	\$ 354.900
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 14.000.000	30	\$ 350.525
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 14.000.000	30	\$ 348.950
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 14.000.000	30	\$ 348.950
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 14.000.000	30	\$ 348.950
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 14.000.000	30	\$ 346.675
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 14.000.000	30	\$ 343.525
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 14.000.000	27	\$ 309.173
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 10.581.323

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **DEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

(\$10.581.323=), para así dar un gran total de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$24.581.323=).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

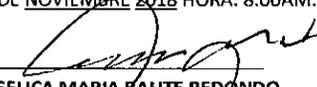
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 097
HOY 30 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
Demandado : ELIZA LEONOR DAZA CABRERA
Radicación : 20001-41-89-002-2016-01176-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 07 DE ABRIL DEL 2015 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	1,61%	1.5	2,42%	\$6.935.000	83	\$ 464.561
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	1,61%	1.5	2,41%	\$6.935.000	90	\$ 500.880
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	1,61%	1.5	2,42%	\$6.935.000	90	\$ 502.701
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	1,64%	1.5	2,46%	\$6.935.000	90	\$ 511.803
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	1,71%	1.5	2,57%	\$6.935.000	90	\$ 534.168
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	1.5	2,67%	\$6.935.000	90	\$ 554.973
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$6.935.000	90	\$ 571.877
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	1,86%	1.5	2,79%	\$6.935.000	90	\$ 580.980
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,76%	1.5	2,64%	\$6.935.000	90	\$ 550.032
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	1.5	2,62%	\$6.935.000	90	\$ 545.091
01/oct/2017 -30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$6.935.000	30	\$ 540.150
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$6.935.000	30	\$ 179.356
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$6.935.000	30	\$ 182.130
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$6.935.000	30	\$ 179.270
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$6.935.000	30	\$ 177.536
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$6.935.000	30	\$ 177.189
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$6.935.000	30	\$ 175.802
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$6.935.000	30	\$ 173.635
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$6.935.000	30	\$ 172.855
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$6.935.000	30	\$ 172.855
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$6.935.000	30	\$ 172.855
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$6.935.000	30	\$ 171.728
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$6.935.000	30	\$ 170.168
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$6.935.000	27	\$ 153.151
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 8.115.747

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de las dos obligaciones por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$6.935.000=)**, más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$8.115.747=)**, para así dar un gran total de **QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$15.050.747=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

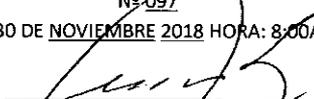
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMUNIDAD
DEMANDADO JAMES POLO ACUÑA Y ANALDO ISIDRO ESTRADA ARIAS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01598-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyuvada por los demandados, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- Entréguese a favor de la parte Demandante, los depósitos Judiciales N° 424030000511395, 424030000514120, 424030000516677, 424030000522089, 424030000524514, 424030000528872, 424030000529624, 424030000531971, 424030000535444, 424030000539281, 424030000542359, 424030000545828, 424030000546558, 424030000549497, 424030000551406, 424030000553043, 424030000556504, 424030000559837, 424030000563219, 424030000567020.

3°.- Entréguese por valor de \$515.000=; 424030000568789 por valor de \$229.000=; 424030000571783, favor de la parte demandada, señor ANALDO ISIDRO ESTRADA ARIAS, los siguientes títulos judiciales: 424030000549666, 424030000553221, 424030000556682, 424030000560017, 424030000567206, 424030000569990 y 424030000573373

4°.- DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2017, consistente en 1°-)

Decretar el embargo y retención del 25% del Salario Mensual Vigente y demás emolumentos embargables que reciben los demandados JAMES POLO ACUÑA Y ANALDO ISIDRO ESTRADA ARIAS, identificados con la CC. # 12.543.338 y 77.029.173 consecutivamente, en su calidad de empleados de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ofíciase.

5°.- Concédase la renuncia de los término conforme al Art. 119 del C.G.P.

6°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097 HOY 30 -11 - 2018, HORA 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
 LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
 CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: WILSON ORLANDO ZARABANDA GOMEZ
RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-01607-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 38 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 04 de diciembre de 2017, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$15.774.148=)**, de más los intereses moratorios que es de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.785.563=)** para así dar un gran total de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$21.559.711=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON SETETNTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.077.985=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$1.077.985=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$17.200=
Envío Notificación por aviso -----	\$8.600=
Emplazamiento -----	\$0=
Total costas: -----	\$25.800=

TOTAL LIQUIDACIÓN ----- \$1.103.785=
UN MILLON CIENTO TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS. MCTE

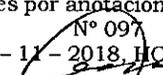
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CL

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097 HOY 30- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : MARLYS PASTORA VEGA GUTIERREZ
Radicación : 20001-41-89-002-2016-01683-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 16 DE ENERO DEL 2016 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	1,64%	1.5	2,46%	\$11.724.041	74	\$ 711.415
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	1,71%	1.5	2,57%	\$11.724.041	90	\$ 903.044
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	1.5	2,67%	\$11.724.041	90	\$ 938.216
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$11.724.041	90	\$ 966.794
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	1,86%	1.5	2,79%	\$11.724.041	90	\$ 982.182
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,76%	1.5	2,64%	\$11.724.041	90	\$ 929.863
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	1.5	2,62%	\$11.724.041	90	\$ 921.510
01/oct/2017 -30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$11.724.041	30	\$ 913.156
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$11.724.041	30	\$ 303.213
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$11.724.041	30	\$ 307.903
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$11.724.041	30	\$ 303.066
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$11.724.041	30	\$ 300.135
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$11.724.041	30	\$ 299.549
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$11.724.041	30	\$ 297.204
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$11.724.041	30	\$ 293.541
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$11.724.041	30	\$ 292.222
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$11.724.041	30	\$ 292.222
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$11.724.041	30	\$ 292.222
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$11.724.041	30	\$ 290.317
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$11.724.041	30	\$ 287.679
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$11.724.041	27	\$ 258.911
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 11.084.363

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 - 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de las dos obligaciones por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$11.724.041=)**, más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **ONCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$11.084.363=)**, para así dar un gran total de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$22.808.404=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

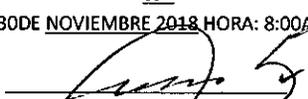
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 097
HOY 30 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAJTE REDONDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 26/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
 LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
 CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO SALCEDO NUÑEZ
DEMANDADO: JORGE ARMANDO MENDOZA RONDON
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00170-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 26 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 30 de octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000=)** más los intereses corrientes que arroja un total de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$1.620.000=)**, más los intereses moratorios que es de **ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MCTE (\$11.717.123=)** para así dar un gran total de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOCE PESOS MCTE (\$31.337.123=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.566.856=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$1.566.856=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$6.000=
Envío Notificación por aviso -----	\$6.000=
Emplazamiento -----	\$0=
Total costas: -----	\$12.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN ----- \$1.578.856=
UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097
 HOY 30-11-2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaría

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : IVAN ADOLFO PADILLA ZEQUEIRA
Demandado : JOSE REIMUNDO FRAGAZO CORRALES
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00170-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	1,61%	\$6.000.000	01	\$ 3.272
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	1,60%	\$6.000.000	90	\$ 289.950
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	1,60%	\$6.000.000	90	\$ 287.550
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	1,61%	\$6.000.000	90	\$ 288.150
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	1,61%	\$6.000.000	90	\$ 290.550
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 1.159.472

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	1,61%	1.5	2,42%	\$6.000.000	60	\$ 289.950
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	1,64%	1.5	2,46%	\$6.000.000	90	\$ 442.800
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	1,71%	1.5	2,57%	\$6.000.000	90	\$ 462.150
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	1.5	2,67%	\$6.000.000	90	\$ 480.150
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$6.000.000	90	\$ 494.775
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	1,86%	1.5	2,79%	\$6.000.000	90	\$ 502.650
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,76%	1.5	2,64%	\$6.000.000	90	\$ 475.875
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	1.5	2,62%	\$6.000.000	90	\$ 471.600
01/oct/2017 -30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$6.000.000	30	\$ 467.325
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$6.000.000	30	\$ 155.175
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$6.000.000	30	\$ 157.575
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$6.000.000	30	\$ 155.100
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$6.000.000	30	\$ 153.600
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$6.000.000	30	\$ 153.300
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$6.000.000	30	\$ 152.100
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$6.000.000	30	\$ 150.225

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$6.000.000	30	\$ 149.550
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$6.000.000	30	\$ 149.550
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$6.000.000	30	\$ 149.550
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$6.000.000	30	\$ 148.575
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$6.000.000	30	\$ 147.225
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$6.000.000	27	\$ 132.503
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 6.041.303

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$1.159.472=)**, más los intereses moratorios por valor de **SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$6.041.303=)**, para así dar un gran total de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$13.200.775=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


 JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097 HOY 30 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"
Demandado : JAIRO RANGEL POLO
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00189-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 2016

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	1,61%	\$8.305.323	14	\$ 62.561
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	1,61%	\$8.305.323	90	\$ 399.897
01-ene-16/30-feb-16/30-mar-16	1,61%	\$8.305.323	90	\$ 401.350
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	1,64%	\$8.305.323	90	\$ 408.617
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,71%	\$8.305.323	46	\$ 217.975
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 1.490.402

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 17 DE AGOSTO 2016 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	1.5	2,67%	\$8.305.323	47	\$ 347.086
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$8.305.323	90	\$ 684.878
01-ene-17/30-feb-17/30-marzo-17	1,86%	1.5	2,79%	\$8.305.323	90	\$ 695.778
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,76%	1.5	2,64%	\$8.305.323	90	\$ 658.716
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	1.5	2,62%	\$8.305.323	90	\$ 652.798
01/oct/2017 - 30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$8.305.323	30	\$ 646.881
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$8.305.323	30	\$ 214.796
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$8.305.323	30	\$ 218.119
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$8.305.323	30	\$ 214.693
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$8.305.323	30	\$ 212.616
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$8.305.323	30	\$ 212.201
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$8.305.323	30	\$ 210.540
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$8.305.323	30	\$ 207.945
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$8.305.323	30	\$ 207.010
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$8.305.323	30	\$ 207.010
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$8.305.323	30	\$ 207.010

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmppmvar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 58 01739

01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$8.305.323	30	\$ 205.661
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$8.305.323	30	\$ 203.792
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$8.305.323	27	\$ 183.413
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 6.390.943

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$8.305.323=)**, más los intereses corrientes por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$1.490.402=)**, más los intereses moratorios por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$6.390.943=)**, para así dar un gran total de **Dieciseis millones ciento ochenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos mcte (\$16.186.668=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

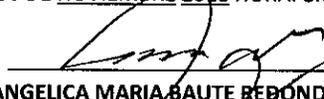
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097 HOY 30 DE <u>NOVIEMBRE</u> 2018 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REBONDO Secretaria
--



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de (2018).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

Demandante: JENIS LUCERO YEPEZ

Demandado: NESTOR BRUGES RODRIGUEZ

Radicado: 20001-40-03-004-2017-00214-00.

Providencia: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandado (a) **NESTOR BRUGES RODRIGUEZ**, se encuentran debidamente notificado, no obstante el mismo no se opuso a la demanda, por otra parte, tampoco presentaron excepciones referente al caso.

En ese sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el Juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha (06) de Diciembre de (2017).

2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

3°.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4°.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completar el monto de la presente demanda.

5°.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

-:-


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N°_97_

HOY_(30) de Noviembre de (2018)_HORA:
8:00AM.



Angelica Maria Baute Redondo
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALVARO VALENTIN QUINTERO MONTERO
DEMANDADO: ALEXANDER ENRIQUE BLANCO MEZA Y LUIS CARLOS ESCOBAR JEREZ
RADICADO: 20001-40-03-001-2017-00260-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El Demandante: ALVARO VALENTIN QUINTERO MONTERO, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), ALEXANDER ENRIQUE BLANCO MEZA Y LUIS CARLOS ESCOBAR JEREZ, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML. \$12.240.000.= ML.**, por concepto de capital, contenido en la letra de cambio de fecha 30 de Septiembre de 2016, visible a folio 7 del expediente, más los intereses moratorios desde el 12 de Diciembre de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 29 de Noviembre de 2017, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

Los demandados, se notificaron así: ALEXANDER ENRIQUE BLANCO MEZA, por aviso el día 29 - 06 - 2018 y LUIS CARLOS ESCOBAR JEREZ, por aviso el día 20 - 06 2018, previo el envío de la comunicación para diligencia de notificación personal, se les corrió traslado por el término de 10 días, y este no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30 -11- 2018, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

DEMANDADO: MODESTA MARITZA MENDOZA CUADRO Y OTROS

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00264-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 380-39 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 04 de diciembre de 2017, y aprobada mediante auto de fecha 22 de enero de 2018 junto con la liquidación de costas y agencias en derecho hasta la fecha 05 de diciembre de 2017 por un valor total que incluye capital e intereses moratorios por un valor total de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$16.500.000=), observa ésta Agencia Judicial que es procedente atender la solicitud de actualización de la liquidación aportada y procederá a realizar el correspondiente estudio toda vez que en el plenario se han entregado títulos judiciales los cuales se tendrán en cuenta de la siguiente manera:

El día 19 de febrero de 2018, el despacho hizo entrega al apoderado judicial de la parte ejecutante dos títulos judiciales por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$6.536.580=), lo cual se aplicaran de la siguiente manera:

Como quiera que existen dos obligaciones por valores diferentes se procesara de la siguiente manera:

Pagare No. 200183

Capital: (\$4.306.000=)

Intereses moratorios liquidados hasta la fecha 05 de diciembre de 2017

(\$3.295.140=)

Pagare No. 20002

Capital: (\$5.877.300=)

Intereses moratorios liquidados hasta la fecha 05 de diciembre de 2017

(\$3.022.164=)

El valor de los SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$6.536.580=) se aplicaran a los intereses moratorios liquidados de las dos obligaciones hasta la fecha de referencia por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE. (\$6.317.304=) quedando cubierto en su totalidad y quedando un saldo DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$219.276=), que se aplicara al capital de la obligación cuyo pagare No 20002 que esta por valor de capital CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (5.877.300=), generándose un nuevo capital referente a esta obligación por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$5.658.024=).

Una vez saldado los intereses liquidados y habiéndose generado un nuevo capital se procederá a liquidar las dos obligaciones a partir del día 20 de febrero de 2018 hasta el día 17 de agosto de 2018, fecha en la cual se hizo entrega por parte del despacho de tres títulos judiciales por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$8.414.348=).



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Pagare No. 200183

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 20 DE FEBRERO DE 2018 HASTA EL 17 DE AGOSTO DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$4.306.000	11	\$ 40.419
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$4.306.000	30	\$ 110.018
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$4.306.000	30	\$ 109.157
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$4.306.000	30	\$ 107.811
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$4.306.000	30	\$ 107.327
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$4.306.000	30	\$ 107.327
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$4.306.000	17	\$ 60.819
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 749.506

Capital CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE (\$4.306.000=), más intereses moratorios por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$749.506=) para dar un gran total por valor de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$5.055.506=)

Pagare No. 20002

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 20 DE FEBRERO DE 2018 HASTA EL 17 DE AGOSTO DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 5.658.024	11	\$ 53.110
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 5.658.024	30	\$ 144.563
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 5.658.024	30	\$ 143.431
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 5.658.024	30	\$ 141.663
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 5.658.024	30	\$ 141.026
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 5.658.024	30	\$ 141.026
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 5.658.024	17	\$ 79.915
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 984.840

Capital CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$5.658.024=), más intereses moratorios por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$984.840=) para dar un gran total por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$6.642.864=)

Así las cosas, una vez liquidado los valores de las dos obligaciones procederemos aplicar el valor de los títulos entregados a la fecha 17 de agosto de 2018 por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$8.414.348=), de la siguiente manera: a los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.734.346=), quedando saldado este valor y un remanente por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOS PESOS MCTE (\$6.680.002=), que será aplicado al capital de los pagarés No. 200183 y 20002, quedando cancelado el pagare No. 200183 y generándose un nuevo capital para la obligación No. 20002 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS MCTE (\$2.374.002=).

Aunado a lo anterior, y una vez verificado la existencia de una sola obligación del pagare No. 20002 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS MCTE (\$2.374.002=), se procederá a liquidarse desde el día 18 de agosto de 2018 hasta el 06 de septiembre de 2018 fecha en la cual el despacho hizo entrega de un título judicial por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.585.435=), el cual será aplicado a los intereses y al capital.

Pagare No. 20002

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 18 DE AGOSTO DE 2018 HASTA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 2.374.002	12	\$ 11.757



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 2.374.002	06	\$ 58.252
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 70.009

Capital DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS MCTE (\$2.374.002=), más intereses moratorios por valor de SETENTA MIL NUEVE PESOS MCTE (\$70.009=) para dar un gran total por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL ONCE PESOS MCTE (\$2.444.011=)

En consideración a lo anterior procedemos aplicar el valor de los títulos cobrados por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.585.435=) quedando cancelado en su totalidad la obligación junto a los intereses y a su vez quedaría un saldo de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$141.424=), que serán aplicados a las costas y agencias en derecho aprobadas por este despacho.

En ese orden de ideas y verificado en el plenario que la liquidación de agencias en derecho y costas procesales esta por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$853.000=) y realizando la deducción de los CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$141.424=) queda un saldo pendiente por valor de SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$711.576=)

No obstante, se procede a verificar los depósitos existente en el proceso y se evidencia que hasta fecha existe depósitos judiciales que garantizan el pago en su totalidad del saldo pendiente de la liquidación de costa y agencias en derecho por lo que es dable para el despacho ordenar su entrega y en consecuencia dar por terminado el presente litigio por pago total de la obligación.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente Actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Ordénese la entrega los títulos 424030000576237, 424030000576614 a favor de la parte ejecutante, como quiera que existe un saldo a favor por concepto de Costas y Agencias en derecho.
- 3) Ordénese el fraccionamiento del título 424030000573046 por valor (\$46.762=) y entréguese a la parte demandante el valor de (\$5.643=), el restante hágasele entrega a la parte ejecutada.
- 4) Córrasele traslado a la parte a la parte ejecutante en los términos del artículo 110 del C.G.P.
- 5) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción se ordenara la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación.
- 6) Se levantaran las medidas cautelares decretadas en el proceso.
- 7) Se ordenara el archivo del proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097
 HOY 30- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 26/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
 LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"
DEMANDADO: ELBIS ARIELA BUSTILLO PINTO Y OTROS
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00276-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 45-46 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 30 de octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente **UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$1.086.300=)**, más los intereses moratorios que es de **SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$615.479=)** para así dar un gran total de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.701.779=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$85.088=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$85.088=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$12.000=
Envío Notificación por aviso -----	\$12.000=
Emplazamiento -----	\$0=
Total costas: -----	\$24.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN ----- \$109.088=
CIENTO NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS. MCTE

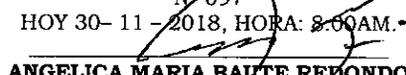
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CI

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097 HOY 30-11-2018, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS "COOMUNIDAD"
Demandado : JUSTO RAFAEL ZAPATA BARROS Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00443-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 07 DE ABRIL DEL 2015 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	1.5	2,67%	\$2.837.507	58	\$ 146.335
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$2.837.507	90	\$ 233.988
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	1,86%	1.5	2,79%	\$2.837.507	90	\$ 237.712
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,76%	1.5	2,64%	\$2.837.507	90	\$ 225.050
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	1.5	2,62%	\$2.837.507	90	\$ 223.028
01/oct/2017 -30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$2.837.507	30	\$ 221.006
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$2.837.507	30	\$ 73.385
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$2.837.507	30	\$ 74.520
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$2.837.507	30	\$ 73.350
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$2.837.507	30	\$ 72.640
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$2.837.507	30	\$ 72.498
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$2.837.507	30	\$ 71.931
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$2.837.507	30	\$ 71.044
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$2.837.507	30	\$ 70.725
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$2.837.507	30	\$ 70.725
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$2.837.507	30	\$ 70.725
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$2.837.507	30	\$ 70.264
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$2.837.507	30	\$ 69.625
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$2.837.507	27	\$ 62.663
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 2.211.214

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de las dos obligaciones por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$2.837.507=)**, más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$2.211.214=)**, para así

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

dar un gran total de CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$5.048.721=).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

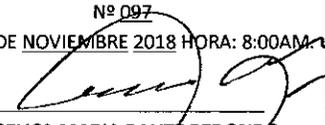
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOALMARENDA

DEMANDADO: LUZ NEIRE DIAZ CASTRO Y OTROS

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00467-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 46 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 30 de mayo de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$388.500=)**, de más los intereses moratorios que es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRENITA Y OCHO PESOS MCTE. (\$299.538=)** para así dar un gran total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$688.038=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MCTE (\$34.401=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$34.401=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$25.800=
Envío Notificación por aviso -----	\$14.600=
Emplazamiento -----	\$0=
Total costas: -----	\$40.400=

TOTAL LIQUIDACIÓN ----- \$74.801=
SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS. MCTE

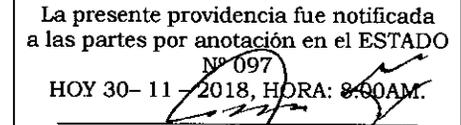
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS

CL

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30-11-2018, HORA: 8:30AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ADOLFO ANDRÉS MAESTRE MONTERO Y ALEXANDER FLOREZ C.
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00574-00
ASUNTO : AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en error al citar el nombre de uno de los miembros del extremo pasivo, es decir se omitió librar mandamiento contra uno de los demandados, en providencia de fecha 23 de Junio de 2017, por lo que el Despacho corregirá el yerro,

RESUELVE:

1°-) La Referencia del proceso, quedará así: **REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. **DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A. **DEMANDADO:** ADOLFO ANDRÉS MAESTRE MONTERO Y ALEXANDER FLOREZ CONTERAS, **ASUNTO:** AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA DE QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. **RADICADO:** 20001-41-89-002-2017-00574-00.

2°-) Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., contra ADOLFO ANDRÉS MAESTRE MONTERO Y ALEXANDER FLOREZ CONTERAS, por la suma de:

VEINTE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML. (\$20.085.373=) por concepto de capital del pagaré N° 5240100730, obrante a folio 5 del expediente.

Más los intereses moratorios del pagaré N° 5240100730, desde el 30 de Noviembre de 2016 hasta que se verifique el pago de la misma.

Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

3°-) Los demás ordinales de la providencia de fecha 23 de Junio de 2017, quedarán incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÍA

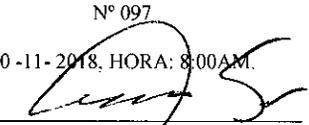
#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 097

30-11-2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpecmmpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado : JULIO VICENTE BORREGO LOPEZ
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00589-00
Asunto : Modifica Actualización de Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

RESPECTO AL PAGARE No. 8172844

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2016 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$1.634.430	34	\$ 50.917
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	1,86%	1.5	2,79%	\$1.634.430	90	\$ 136.924
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,76%	1.5	2,64%	\$1.634.430	90	\$ 129.631
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	1.5	2,62%	\$1.634.430	90	\$ 128.466
01/oct/2017 -30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$1.634.430	30	\$ 127.302
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$1.634.430	30	\$ 42.270
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$1.634.430	30	\$ 42.924
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$1.634.430	30	\$ 42.250
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$1.634.430	30	\$ 41.841
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$1.634.430	30	\$ 41.760
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$1.634.430	30	\$ 41.433
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$1.634.430	30	\$ 40.922
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$1.634.430	30	\$ 40.738
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$1.634.430	30	\$ 40.738
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$1.634.430	30	\$ 40.738
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$1.634.430	30	\$ 40.473
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$1.634.430	30	\$ 40.105
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$1.634.430	27	\$ 36.094
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 1.105.526

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

RESPECTO AL PAGARE No. 8061980

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2016 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$3.175.085	14	\$ 40.728
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	1,86%	1.5	2,79%	\$3.175.085	90	\$ 265.993
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,76%	1.5	2,64%	\$3.175.085	90	\$ 251.824
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	1.5	2,62%	\$3.175.085	90	\$ 249.562
01/oct/2017 -30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$3.175.085	30	\$ 247.299
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$3.175.085	30	\$ 82.116
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$3.175.085	30	\$ 83.386
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$3.175.085	30	\$ 82.076
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$3.175.085	30	\$ 81.282
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$3.175.085	30	\$ 81.123
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$3.175.085	30	\$ 80.488
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$3.175.085	30	\$ 79.496
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$3.175.085	30	\$ 79.139
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$3.175.085	30	\$ 79.139
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$3.175.085	30	\$ 79.139
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$3.175.085	30	\$ 78.623
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$3.175.085	30	\$ 77.909
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$3.175.085	27	\$ 70.118
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 2.089.440

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de las dos obligaciones por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$4.809.515=)**, más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.194.966=)**, para así dar un gran total de **OCHO MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$8.004.481=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 CL

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30 DE <u>NOVIEMBRE 2018</u> HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULCONCE"
DEMANDADO: GLADYS ESTHER CUETO TAMARA Y ALVARO RAFAEL PALLARES C.
RADICADO: 20001-41-02-002-2018-00665-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

La Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULCONCE", presentó demanda Ejecutiva Con Acción Real de Mínima Cuantía contra los demandados (A), señor (A), GLADYS ESTHER CUETO TAMARA Y ALVARO RAFAEL PALLARES CANTILLO, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ML. \$848.000.= ML., por concepto de capital, contenido en el TÍTULO VALOR letra de cambio, visible a folio 6, más los intereses moratorios desde el 20 de diciembre de 2014 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 18 de Julio de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

Los demandados, se notificaron por aviso el día 09 de Agosto de 2018, previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y estos no contestaron.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30 -11- 2018, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ADELMO JOSE PUMAREJO VENERA
DEMANDADO: LISBETH ROMERO MENDOZA Y ELOISA MARIA BOLAÑO FUENTES
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00884-00
ASUNTO: AUTO DE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA y ORDENA SEGUIR ADELANTE RESPECTO A UNA DEMANDADA

Teniendo en cuenta que el Art. 314 del C.G.P., estatuye el Desistimiento de la pretensiones de la demanda como una institución jurídico procesal, el Despacho entra a estudiar la solicitud elevada por la parte demandante, quien anuncia que renuncia de las pretensiones de la demanda con respecto a la demandada ELOISA MARIA BOLAÑO FUENTES, respecto de LISBETH ROMERO MENDOZA, se observa que ésta fue notificada por aviso, el día 19 - 02 - 2018, previo el envío de la diligencia para notificación personal, se le corrió traslado por el termino de 10 días y no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho). Por lo que se resuelve,

RESUELVE:

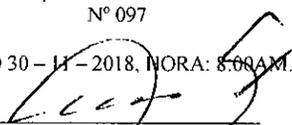
- 1°.- Acéptese el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra la demandada, señora ELOISA MARIA BOLAÑO FUENTES, la cual fue solicitada por la parte demandante.
- 2°.- Décretese la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, respecto a ELOISA MARIA BOLAÑO FUENTES.
- 3°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, contra LISBETH ROMERO MENDOZA.
- 4°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 5°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 6°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097 HOYO 30 - 11 - 2018. HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
Demandado : YOLEDIS RAMOS CANTILLO
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00929-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 22 DE FEBRERO DEL 2014 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-14/30feb-14/30-mar-14	1,64%	1.5	2,46%	\$546.966	38	\$ 17.017
01-abr-14/30-may-14/30-jun-14	1,64%	1.5	2,45%	\$546.966	90	\$ 40.264
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	1,61%	1.5	2,42%	\$546.966	90	\$ 39.648
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	1,60%	1.5	2,40%	\$546.966	90	\$ 39.320
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	1,60%	1.5	2,40%	\$546.966	90	\$ 39.402
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	1,61%	1.5	2,42%	\$546.966	90	\$ 39.730
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	1,61%	1.5	2,41%	\$546.966	90	\$ 39.505
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	1,61%	1.5	2,42%	\$546.966	90	\$ 39.648
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	1,64%	1.5	2,46%	\$546.966	90	\$ 40.366
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	1,71%	1.5	2,57%	\$546.966	90	\$ 42.130
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	1.5	2,67%	\$546.966	90	\$ 43.771
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$546.966	90	\$ 45.104
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	1,86%	1.5	2,79%	\$546.966	90	\$ 45.822
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,76%	1.5	2,64%	\$546.966	90	\$ 43.381
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	1.5	2,62%	\$546.966	90	\$ 42.992
01/oct/2017 -30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$546.966	30	\$ 42.602
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$546.966	30	\$ 14.146
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$546.966	30	\$ 14.365
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$546.966	30	\$ 14.139
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$546.966	30	\$ 14.002
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$546.966	30	\$ 13.975
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$546.966	30	\$ 13.866
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$546.966	30	\$ 13.695
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$546.966	30	\$ 13.633
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$546.966	30	\$ 13.633
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$546.966	30	\$ 13.633



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 58 01739

01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$546.966	30	\$ 13.544
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$546.966	30	\$ 13.421
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$546.966	27	\$ 12.079
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 818.833

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de las dos obligaciones por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$546.966=)**, más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$818.833=)**, para así dar un gran total de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.365.799=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 097
 HOY 30 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.
Angelica Maria Baute Redondo
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARGARITA ROSA VIZCAINO BERMEJO
DEMANDADO: CECILIA LOPEZ DE LARA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00940-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del Art. 286 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS ML. (\$17.393.621=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ML. CON 25/100 (\$869.681=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 869.681=

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$

Envío de Notificación por aviso \$

Total Agencias \$ **869.681=**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

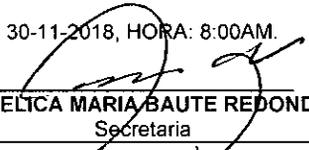

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO ✓
N° 097

30-11-2018, HORA: 8:00AM.


ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"
DEMANDADO: RAUL HERRERA PANZA Y SANDRA MARCELA MARTINEZ DURANGO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01138-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 el Art. 286 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ML. (\$1.824.745=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma **NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ML. CON 25/100 (\$91.237.25).**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 91.237.25

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 12.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 12.000=

Total Agencias \$ **115.237=**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

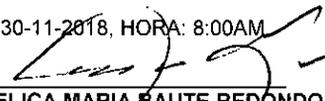
El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 097

30-11-2018, HORA: 8:00AM

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : STELLA DEL ROSARIO GONZALEZ QUINTERO
Demandado : RAMON CARLOS RODRIGUEZ MAURY Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2017-01146-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 21 DE MARZO DE 2015 HASTA EL 06 DE JUNIO DE 2017

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	1,60%	\$8.652.300	09	\$ 41.553
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	1,61%	\$8.652.300	90	\$ 418.988
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	1,61%	\$8.652.300	90	\$ 416.608
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	1,61%	\$8.652.300	90	\$ 418.122
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	1,64%	\$8.652.300	90	\$ 425.693
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	1,71%	\$8.652.300	90	\$ 444.296
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	\$8.652.300	90	\$ 461.600
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	\$8.652.300	90	\$ 475.660
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	1,86%	\$8.652.300	90	\$ 483.231
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,76%	\$8.652.300	66	\$ 41.553
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 3.585.751

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 07 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,76%	1.5	2,64%	\$8.652.300	23	\$ 175.371
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	1.5	2,62%	\$8.652.300	90	\$ 680.071
01/oct/2017 -30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$8.652.300	30	\$ 673.906
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$8.652.300	30	\$ 223.770
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$8.652.300	30	\$ 227.231
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$8.652.300	30	\$ 223.662
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$8.652.300	30	\$ 221.499
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$8.652.300	30	\$ 221.066
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$8.652.300	30	\$ 219.336
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$8.652.300	30	\$ 216.632
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$8.652.300	30	\$ 215.659

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$8.652.300	30	\$ 215.659
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$8.652.300	30	\$ 215.659
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$8.652.300	30	\$ 214.253
01/oct/2018 - 30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$8.652.300	30	\$ 212.306
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$8.652.300	27	\$ 191.075
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 4.347.153

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$8.652.300=)**, más los intereses corrientes por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. (\$3.585.751=)**, más los intereses moratorios por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.347.153=)**, para así dar un gran total de **DIECISIÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$16.585.204=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

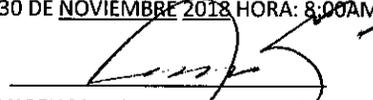
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 Nº 097
 HOY 30 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaría

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : ANTONIO GARCIAS Y CIA S.A.S.
Radicación : 20001-41-89-002-2017-01449-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	1.5	2,62%	\$4.412.481	07	\$ 26.975
01/oct/2017 -30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$4.412.481	30	\$ 343.677
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$4.412.481	30	\$ 114.118
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$4.412.481	30	\$ 115.883
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$4.412.481	30	\$ 114.063
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$4.412.481	30	\$ 112.960
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$4.412.481	30	\$ 112.739
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$4.412.481	30	\$ 111.856
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$4.412.481	30	\$ 110.477
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$4.412.481	30	\$ 109.981
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$4.412.481	30	\$ 109.981
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$4.412.481	30	\$ 109.981
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$4.412.481	30	\$ 109.264
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$4.412.481	30	\$ 108.271
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$4.412.481	27	\$ 97.444
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 1.807.670

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de las dos obligaciones por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$4.412.481=)**, más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL SESICIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$1.807.670=)**, para así dar un gran total de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$6.220.151=)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

PROCESO: COMISION DE ENTREGA
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE BLANCO RODRIGUEZ
DEMANDADO ALVAR PIO CONTRERAS BARBOSA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01459-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION Y SE ORDENA EL ARCHIVO

Teniendo en cuenta que se ha cumplido la comisión al haberse comisionado al Inspector 1° de Policía, ubicado en el Barrio Primero de Mayo de la ciudad de Valledupar, pues obra Despacho Comisorio de donde se infiere el cumplimiento de la precitada comisión de entrega, con lo cual se cumple la finalidad de éste tipo de actuación.

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por HABERSE CUMPLIDO LA FINALIDAD DE ESTA ACTUACION.

2°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097 HOY 30 -11 - 2018, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FANNY QUINTERO VELANDIA
DEMANDADO: MARLEDIS ISABEL HENANDEZ ACUÑA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01496-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

La Demandante: FANNY QUINTERO VELANDIA, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), MARLEDIS ISABEL HENANDEZ ACUÑA, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ML.\$10.000.000.= ML.**, por concepto de capital, contenido en el pagaré, contenido en el título valor, letra de cambio, obrante a folio 4 del expediente, más los intereses corrientes causados desde el 19 de Julio de 2016, hasta el 19 de Octubre de 2016; más los intereses moratorios desde el 20 de Octubre de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 11 de Abril de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado, se notificó por aviso el 19 - 06 - 2018, previo el envío de la comunicación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y esta no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la grilla es del Despacho).

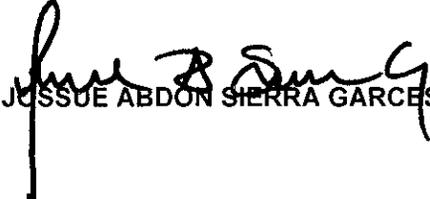
Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JUSSIÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30 -11 - 2018, HORA: 8:00AM ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado : JOSE CARLOS GUERRA FUENTES Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2017-01513-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 27 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	1,86%	1.5	2,79%	\$19.613.581	63	\$ 1.150.189
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,76%	1.5	2,64%	\$19.613.581	90	\$ 1.555.602
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	1.5	2,62%	\$19.613.581	90	\$ 1.541.627
01/oct/2017 -30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$19.613.581	30	\$ 1.527.653
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$19.613.581	30	\$ 507.256
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$19.613.581	30	\$ 515.102
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$19.613.581	30	\$ 507.011
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$19.613.581	30	\$ 502.108
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$19.613.581	30	\$ 501.127
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$19.613.581	30	\$ 497.204
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$19.613.581	30	\$ 491.075
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$19.613.581	30	\$ 488.869
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$19.613.581	30	\$ 488.869
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$19.613.581	30	\$ 488.869
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$19.613.581	30	\$ 485.681
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$19.613.581	30	\$ 481.268
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$19.613.581	27	\$ 433.141
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 12.162.651

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de las dos obligaciones por valor de **Diecinueve millones seiscientos trece mil quinientos ochenta y un pesos MCTE (\$19.613.581=)**, más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **Doce millones ciento sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos MCTE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 58 01739

(\$12.162.651=), para así dar un gran total de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$31.776.232=).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

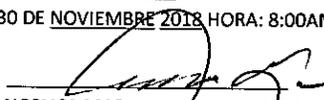
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO ABELLO MORALES
Demandado : SILVESTRE JOSE DAZA PEREZ
Radicación : 20001-41-89-002-2017-01548-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 05 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 25 DE JUNIO DE 2017

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$5.000.000	85	\$ 259.604
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	\$5.000.000	85	\$ 263.736
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 523.340

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 25 DE JUNIO DEL 2017 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,76%	1.5	2,64%	\$5.000.000	05	\$ 22.031
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	1.5	2,62%	\$5.000.000	90	\$ 393.000
01/oct/2017 -30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$5.000.000	30	\$ 389.438
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$5.000.000	30	\$ 129.313
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$5.000.000	30	\$ 131.313
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$5.000.000	30	\$ 129.250
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$5.000.000	30	\$ 128.000
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$5.000.000	30	\$ 127.750
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$5.000.000	30	\$ 126.750
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$5.000.000	30	\$ 125.188
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$5.000.000	30	\$ 124.625
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$5.000.000	30	\$ 124.625
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$5.000.000	30	\$ 124.625
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$5.000.000	30	\$ 123.813
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$5.000.000	30	\$ 122.688
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$5.000.000	27	\$ 110.419
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 2.432.825

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$523.340=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$2.432.825=)**, para así dar un gran total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$7.956.165=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

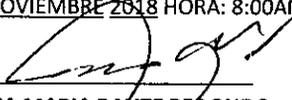
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
CJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO HUGO NELSON PEREZ NIÑO
RADICADO: 20001-41-89-0021-2017-01557-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El Demandante: BANCO DAVIVIENDA, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), HUGO NELSON PEREZ NIÑO, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML. \$25.833.333.= ML.**, por concepto de capital, contenido en el pagaré, contenido en las hojas de seguridad 87850, más la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML. (\$1.640.566.=) por concepto de intereses corrientes causados desde el 04 de enero de 2017, al 17 de noviembre de 2017; más los intereses moratorios desde el 18 Noviembre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 23 de Mayo de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado, se notificó por aviso el 17 – 09 – 2018, previo el envío de la comunicación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y este no contestó, el Despacho, autorizó al Demandante enviar la notificación de aviso a una nueva dirección, toda vez que la personal fue recibida en la dirección anunciada en la demanda.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUÉ ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097 HOY 30 -11 -2018, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CHEVYPLAN SA.
DEMANDADO: LUIS BOLIVAR OLIVELLA MARTINEZ
RADICADO: 20001-41-02-002-2018-00026-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

La Demandante: CHEVYPLAN SA., presentó demanda Ejecutiva Con Acción Real de Mínima Cuantía contra los demandados (A), señor (A), LUIS BOLIVAR OLIVELLA MARTINEZ, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y PESOS ML. \$11.478.896.= ML., por concepto de capital, contenido en el pagaré N° 79067. La suma SEIS CIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML. (\$617.272=), por concepto de capital de seguros vencido. La suma de DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ML. (\$203.732=), por concepto de intereses moratorios hasta el 28 de Noviembre de 2017, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 16 de Abril de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado, se notificó, por aviso el día 13 de Septiembre de 2018, ver folios del 22 – 26 del cuaderno principal, previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y este no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR CON ACCIÓN REAL DE MINIMA CUANTIA, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097 HOY 30 -11 - 2018, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de (2018).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FREY PALMERA CARRASCAL

DEMANDADO: JAIRO MENDOZA GONZALEZ con C.C. 12.721.042 – JAIRO JOSE MENDOZA SANCHEZ con C.C. 12.644.300 – JUANA SANCHEZ ALVAREZ con C.C. 42.489.322

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00035-00.

Este Despacho judicial emitió la providencia de fecha (11) de abril de (2018), mediante la cual se procedió a librar mandamiento de pago, cabe resaltar que en la misma se omitió indicar el valor por el cual se libra el mandamiento de pago, en ese sentido se hace la claridad que la suma por la cual se libra el mandamiento correspondiente es la siguiente:

PRIMERO.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **FREY PALMERA CARRASCAL**, en contra de **JAIRO MENDOZA GONZALEZ, JAIRO JOSE MENDOZA SANCHEZ y JUANA SANCHEZ ALVAREZ**, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$2.805.000)**, como el capital insoluto del pagare anexo con la demanda.

_ Los intereses moratorios desde el (15) de septiembre de (2017), hasta que se efectuó el pago de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

SEGUNDO- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) que pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

TERCERO.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

CUARTO.- Téngase al Doctor **ALBERTO LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL**, como apoderada judicial del título valor de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO.- Anótese la presente demanda de la referencia en el libro radicator respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

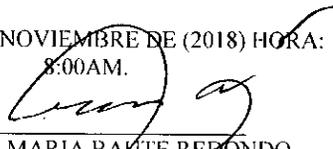
VALLEDUPAR – CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N°_97

HOY_(30) DE NOVIEMBRE DE (2018) HORA:
8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : FREY PALMERA CARRASCAL
Demandado : GLEIMIS CAROLINA ROMERO RUDAS Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2018-00040-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	1.5	2,62%	\$5.039.344	03	\$ 13.203
01/oct/2017 -30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$5.039.344	30	\$ 392.502
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$5.039.344	30	\$ 130.330
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$5.039.344	30	\$ 132.346
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$5.039.344	30	\$ 130.267
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$5.039.344	30	\$ 129.007
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$5.039.344	30	\$ 128.755
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$5.039.344	30	\$ 127.747
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$5.039.344	30	\$ 126.173
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$5.039.344	30	\$ 125.606
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$5.039.344	30	\$ 125.606
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$5.039.344	30	\$ 125.606
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$5.039.344	30	\$ 124.787
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$5.039.344	30	\$ 123.653
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$5.039.344	27	\$ 111.288
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 2.046.874

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de las dos obligaciones por valor de CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5.039.344=), más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.046.874=), para así dar un gran total de SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$7.086.218=).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de (2018).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

Demandante: BENJAMIN ROBLES MARTINEZ

Demandado: MARTHA BEATRIZ MOLINA LOZANO

Radicado: 20001-40-03-002-2018-00080-00.

Providencia: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandado (a) **MARTHA BEATRIZ MOLINA LOZANO**, se encuentran debidamente notificado, no obstante el mismo no se opuso a la demanda, por otra parte, tampoco presentaron excepciones referente al caso.

En ese sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el Juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha (18) de Abril de (2018).

2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

3°.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4°.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completar el monto de la presente demanda.

5°.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

:-


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

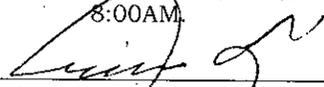
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N°_97_

HOY_(30) de Noviembre de (2018)_HORA:
8:00AM.



Angelica Maria Baute Redondo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : PERCY PLATA PACHECO
Demandado : NASSER YAMIT MEJIA GUTIERREZ
Radicación : 20001-41-89-002-2018-00126-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 01 DE JULIO DE 2017 HASTA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	\$10.000.000	61	\$ 358.375
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 358.375

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 02 DE OCTUBRE DEL 2017 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/oct/2017 -30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$10.000.000	28	\$ 242.317
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$10.000.000	30	\$ 258.625
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$10.000.000	30	\$ 262.625
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$10.000.000	30	\$ 258.500
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$10.000.000	30	\$ 256.000
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$10.000.000	30	\$ 255.500
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$10.000.000	30	\$ 253.500
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$10.000.000	30	\$ 250.375
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$10.000.000	30	\$ 249.250
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$10.000.000	30	\$ 249.250
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$10.000.000	30	\$ 249.250
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$10.000.000	30	\$ 247.625
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$10.000.000	30	\$ 245.375
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$10.000.000	27	\$ 220.838
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 3.499.029

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

(\$358.375=), más los intereses moratorios por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$3.499.029=), para así dar un gran total de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$13.857.404=).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

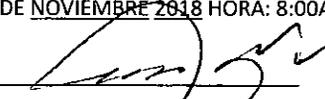
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
cl

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : LORENA ESTRADA GAMEZ
Demandado : LIZETH ANDREINA ESTRADA ESTRADA
Radicación : 20001-41-89-002-2018-000154-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 02 DE ENERO DEL 2017 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	1,86%	1.5	2,79%	\$20.000.000	88	\$ 1.638.267
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,76%	1.5	2,64%	\$20.000.000	90	\$ 1.586.250
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	1.5	2,62%	\$20.000.000	90	\$ 1.572.000
01/oct/2017 -30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$20.000.000	30	\$ 1.557.750
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$20.000.000	30	\$ 517.250
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$20.000.000	30	\$ 525.250
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$20.000.000	30	\$ 517.000
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$20.000.000	30	\$ 512.000
01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$20.000.000	30	\$ 511.000
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$20.000.000	30	\$ 507.000
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$20.000.000	30	\$ 500.750
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$20.000.000	30	\$ 498.500
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$20.000.000	30	\$ 498.500
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$20.000.000	30	\$ 498.500
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$20.000.000	30	\$ 495.250
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$20.000.000	30	\$ 490.750
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$20.000.000	27	\$ 441.675
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 12.867.692

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de las dos obligaciones por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000=)**, más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$12.867.692=)**, para así dar un gran total de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$32.867.692=)**.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADO MIGUELINA OVALLE VARGAS
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00161-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA REANUDAR EL PROCESO

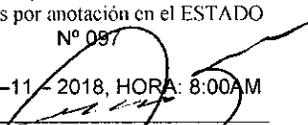
Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de suspensión solicitada por las partes, el Despacho de oficio ordena reanudar el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097 HOY 30 -11 - 2018, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BALTE REBONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@endoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOAQUIN BURGOS AREVALO
DEMANDADO: JHON JAIRO MIZAR MARTINEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00243-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyuvada por uno de los demandados, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- Entréguese a favor de la parte Demandante, los depósitos Judiciales N° 424030000558785, por valor de \$933.000=, 424030000562240 por valor de \$858.000=; 424030000564268 por valor de \$515.000=; 424030000568789 por valor de \$229.000=; 424030000571783 por valor de \$859.000=.

3°.- DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018, consistente en 1°- Decretar el embargo y retención del 70% del valor del contrato de prestación de servicios que tiene el demandado, señor JHON JAIRO MIZAR MARTINEZ, identificado con la CC: # 5.047.760, como contratista de la GOBERNACION DEL CESAR, Dicha medida fue modificada al descuento del 35% del valor del contrato a través de providencia de fecha 11 de Julio de 2018. ofíciense.

4°- Concédase la renuncia de los término conforme al Art. 119 del C.G.P.

5°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

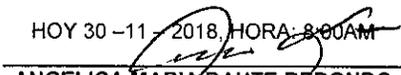
El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 097

HOY 30 -11- 2018, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmprmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ADELMO JOSE PUMAREJO VENERA
DEMANDADO DEIBER MORENO GUEVARA Y ADRIANA PAOLA SANTIAGO JIMENEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00281-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El Demandante: ADELMO JOSE PUMAREJO VENERA, presentó demanda Ejecutiva contra El (los) (a) Demandado (a), DEIBER MORENO GUEVARA Y ADRIANA PAOLA SANTIAGO JIMENEZ, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **ONCE MILLONES DE PESOS ML.\$11.000.000.= ML.**, por concepto de capital, contenido en la LETRA DE CAMBIO, obrante a folio 3 del expediente, más los intereses moratorios pactados sobre el saldo de capital insoluto desde el 30 de Enero de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 01 de Junio de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de los demandados (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado, se notificó personalmente el 22 - 06 - 2018, previo el envío de la comunicación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y esta no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30 -11 - 2018, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaría

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : ANDRES VICTORIANO ROJAS MEJIA
Demandado : LUIS ROBERTO PADRO BAUTISTA
Radicación : 20001-41-89-002-2018-00285-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 03 DE ABRIL DE 2014 HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2015

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-14/30-may-14/30-jun-14	1,64%	\$9.730.000	87	\$ 462.053
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	1,64%	\$9.730.000	90	\$ 477.500
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	1,61%	\$9.730.000	90	\$ 470.202
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	1,60%	\$9.730.000	90	\$ 466.310
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	1,60%	\$9.730.000	90	\$ 467.283
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	1,61%	\$9.730.000	90	\$ 471.175
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	1,61%	\$9.730.000	79	\$ 411.238
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 3.225.763

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 20 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	1,61%	1.5	2,42%	\$9.730.000	10	\$ 78.367
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	1,64%	1.5	2,46%	\$9.730.000	90	\$ 718.074
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	1,71%	1.5	2,57%	\$9.730.000	90	\$ 749.453
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	1.5	2,67%	\$9.730.000	90	\$ 778.643
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$9.730.000	90	\$ 802.360
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	1,86%	1.5	2,79%	\$9.730.000	90	\$ 815.131
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,76%	1.5	2,64%	\$9.730.000	90	\$ 771.711
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,75%	1.5	2,62%	\$9.730.000	90	\$ 764.778
01/oct/2017 -30-oct-17	1,73%	1.5	2,60%	\$9.730.000	30	\$ 757.845
01/nov/18 - 30-nov-17	1,72%	1.5	2,59%	\$9.730.000	30	\$ 251.642
01/dic/18 - 30-dic-17	1,75%	1.5	2,63%	\$9.730.000	30	\$ 255.534
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$9.730.000	30	\$ 251.521
01/feb/18 - 30-feb-18	1,71%	1.5	2,56%	\$9.730.000	30	\$ 249.088

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/mar/18 - 30-mar-18	1,70%	1.5	2,56%	\$9.730.000	30	\$ 248.602
01/abr/18 - 30-abr-18	1,69%	1.5	2,54%	\$9.730.000	30	\$ 246.656
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$9.730.000	30	\$ 243.615
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$9.730.000	30	\$ 242.520
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$9.730.000	30	\$ 242.520
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$9.730.000	30	\$ 242.520
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$9.730.000	30	\$ 240.939
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$9.730.000	30	\$ 238.750
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$9.730.000	27	\$ 214.875
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 9.405.144

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$9.730.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$3.225.763=)**, más los intereses moratorios por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$9.405.144=)**, para así dar un gran total de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$22.360.907=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

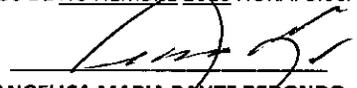
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOISSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° <u>097</u> HOY 30 DE <u>NOVIEMBRE</u> 2018 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmprcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO SOLFANNY QUINTERO MARTINEZ
RADICADO: 20001-41-02-002-2018-00366-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

La Demandante: BANCOLOMBIA S.A.S. presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandados (A), señor (A), SOLFANNY QUINTERO MARTINEZ, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: DOS MILLONES CIENTO SESENT Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML. \$2.168.556.= ML., por concepto de capital, contenido en el PAGARÉ N° 377815389801818, más los intereses moratorios desde el 21 de Julio de 2017 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 06 de Junio de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado, se notificó por aviso el día 31 de Julio de 2018, previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y este no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JUSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097 HOY 30 -11- 2018, HORA 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMUNIDAD.
DEMANDADO JACKELINE BRACHO MENDOZA E IBETH LEONOR MUGAS PADILLA
RADICADO: 20001-41-02-002-2018-00445-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

La Demandante: COOMUNIDAD, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandados (A), señor (A), JACKELINE BRACHO MENDOZA E IBETH LEONOR MUGAS PADILLA, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ML. \$7.830.811.= ML., por concepto de capital, contenido en el pagaré N° 22-02-200073; más los intereses moratorios desde el 11 de Noviembre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 20 de Junio de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

Las demandadas, se notificaron, por aviso el día 29 de Septiembre de 2018, ver folios del 20 – 34 del cuaderno principal, previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y este no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

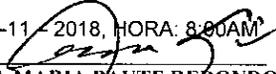
RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097 HOY 30 -11 - 2018, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARLIN BARBOSA MEDINA
DEMANDADO: CARMEN CONSUELO OÑATE BOLAÑO
RADICADO: 20001-41-02-002-2018-00465-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

La Demandante: MARLIN BARBOSA MEDINA, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), CARMEN CONSUELO OÑATE BOLAÑO, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: DOS MILLONES DE PESOS ML. \$2.000.000.= ML., por concepto de capital, contenido en el pagaré anexo a la demanda; más los intereses corrientes causados desde el 17 de Febrero de 2017 hasta la fecha de 17 de Febrero de 2018; más los intereses moratorios desde el 17 de Febrero de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 25 de Junio de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado, se notificó personalmente el día 24 de Septiembre de 2018, (ver reverso del auto que libró mandamiento de pago) previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y esta no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097 HOY 30 -11 - 2018, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: DINIVALDO ENRIQUE REALES RIVERA
RADICADO: 20001-41-02-002-2018-00473-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

La Demandante: BANCOLOMBIA S.A.S. presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandados (A), señor (A), DINIVALDO ENRIQUE REALES RIVERA, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTE Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML. \$16.273.246.= ML., por concepto de capital, contenido en el PAGARÉ N° 5230088205, más los intereses moratorios desde el 02 de Noviembre de 2017 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 20 de Junio de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado, se notificó por aviso el día 10 de Agosto de 2018, previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y este no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097 HOY 30 -11 -2018, HORA: 8:06AM ANGELICA MARIA BAUTE REBONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YUDI RODRIGUEZ VANEGAS
DEMANDADO IRIS DE JESUS RUIZ CAMARGO
RADICADO: 20001-41-02-002-2018-00521-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

La Demandante: YUDI RODRIGUEZ VANEGAS, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), IRIS DE JESUS RUIZ CAMARGO, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ML. \$1.500.000.= ML., por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en la letra de cambio de fecha 12 de enero de 2016 (visible a folio 3), más los intereses corrientes causados desde el 12 de Enero de 2016 hasta la fecha de 12 de Abril de 2016; más los intereses moratorios desde el 13 de Abril de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 06 de Agosto de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado, se notificó personalmente el día 21 de Septiembre de 2018, (ver reverso del auto que libró mandamiento de pago) previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y esta no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito; de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30 -11 - 2018, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REBONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO
DEMANDADO DALILA ALVAREZ CONTRERAS Y CARLOS OROZCO
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00623-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA REANUDAR EL PROCESO

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de suspensión solicitada por las partes, el Despacho de oficio ordena reanudar el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097 HOY 30 -11 - 2018 HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CENTRO DE SERVICIOS LA 44 S.A.S.
DEMANDADO: DANILO ENRIQUE HINOJOSA MONTERO
RADICADO: 20001-41-02-002-2018-00747-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

La Demandante: CENTRO DE SERVICIOS LA 44 S.A.S, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), DANILO ENRIQUE HINOJOSA MONTERO, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML. \$360.000.= ML., por concepto de capital, contenido en la factura N° 1172, anexo a la demanda VF 05; más los intereses corrientes sobre saldo insoluto del capital, causados desde el 02 de Septiembre de 2015 hasta la fecha de 02 de Octubre de 2015; más los intereses moratorios desde el 03 de Octubre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 01 de Agosto de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado, se notificó, por aviso el día 13 de Septiembre de 2018, ver folios del 16 – 20 del cuaderno principal, previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y este no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097 HOY 30 -11 -2018, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JULIO JOSE SIERRA JIMENEZ
DEMANDADO JUAN CARLOS CASTILLO GOMEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00800-00
**AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR
TRANSACCION**

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, el Juzgado acepta el acuerdo transaccional presentado por las partes, y teniendo en cuenta el Art. 312 del C.G.P., en consecuencia; el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Apruébese el contrato de TRANSACCIÓN.
- 2°.- Decrétese la terminación del presente proceso TRANSACCION.
- 3°.- **DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS, ORDENADAS EN PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2018, consistente en: 1°)**
 - 2°) Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegaren a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTS o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga el demandado JUAN CARLOS CASTILLO GOMEZ, identificado con la CC. # 77.092.292, en los siguientes bancos: AV VILLAS, BBVA, COLATRIA, POPULAR, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, BANCOMEVA, FALABELLA, AGRARIO, CAJA SOCIAL. Oficiése.
- 4° Sin condena en costas para las partes.
- 5°- Concédase la renuncia de los términos, conforme al Art. 119 del C.G.P.
- 6°- Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

- 3°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GÁRCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 097

HOY 30 -11- 2018, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : FABIO JAIME LA TORRE ARIÑO
Radicación : 20001-41-89-002-2018-00808-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 11 DE MAYO DE 2018 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/may/18 - 30-may-18	1,67%	1.5	2,50%	\$14.076.877	19	\$ 223.218
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$14.076.877	30	\$ 350.866
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$14.076.877	30	\$ 350.866
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$14.076.877	30	\$ 350.866
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$14.076.877	30	\$ 348.579
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$14.076.877	30	\$ 345.411
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$14.076.877	27	\$ 310.870
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 2.280.677

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de las por valor de **CATORCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$14.076.877=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.280.677=)**, para así dar un gran total de **DIECISIIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$16.357.554=)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 - 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
c

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MABILIAN ESTHER VASQUEZ AVILA
DEMANDADO: ARISTIDES CASTRO PARRA Y JOSE GREGORIO FIGUEROA CAMACHO
RADICADO: 20001-41-02-002-2018-00910-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

La Demandante: MABILIAN ESTHER VASQUEZ AVILA, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandados (A), señor (A) ARISTIDES CASTRO PARRA Y JOSE GREGORIO FIGUEROA CAMACHO, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: DIECISEIS MILLONES DE PESOS ML. \$16.000.000.= ML., por concepto de capital, contenido en la letra de cambio anexa a la demanda, más los intereses corrientes desde el día 27 de Junio de 2015, hasta el 27 de Junio de 2016; más los intereses moratorios desde el 28 de Junio de 2017 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 27 de Agosto de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

Los demandados, se notificaron personalmente, el día 31 de Agosto de 2018, previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, se les corrió traslado por el término de 10 días, y estos no contestaron.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

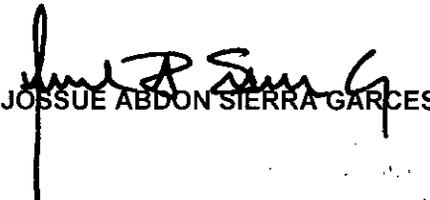
Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30 -11- 2018, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : GUILLIOLA VERUZKA CANTILLO ALVARADO
Radicación : 20001-41-89-002-2018-00979-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 15 DE JUNIO DE 2018 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/jun/18 - 30-jun-18	1,66%	1.5	2,49%	\$16.986.351	15	\$ 211.692
01/jul/18 - 30-jul-18	1,66%	1.5	2,49%	\$16.986.351	30	\$ 423.385
01/ago/18 - 30-ago-18	1,65%	1.5	2,48%	\$16.986.351	30	\$ 423.385
01/sep/18 - 30-sep-18	1,64%	1.5	2,45%	\$16.986.351	30	\$ 420.625
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$16.986.351	30	\$ 416.803
01/nov/18 - 30-nov-18	1,64%	1.5	2,45%	\$16.986.351	27	\$ 375.122
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 2.271.011

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de las por valor de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$16.986.351=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL ONCE PESOS MCTE (\$2.271.011=)**, para así dar un gran total de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$19.257.362=)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 097 HOY 30 DE <u>NOVIEMBRE 2018</u> HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

SECRETARIA: PASO AL DESPACHO EL PRESENTE, PROCESO, PARA ESTUDIAR LA SUBSANACIÓN.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5 801739

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de (2018).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: LINA MARCELA URRUTIA MARTINEZ con C.C. No. 1.065.840.287

DEMANDADO: GUILLERMO PICON GONZALEZ con C.C. No. 1.129.576.504

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01080-00.

REFERENCIA: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., y atendiendo a que la demanda fue subsanada dentro de la oportunidad debida el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **LINA MARCELA URRUTIA MARTINEZ**, en contra de **GUILLERMO PICON GONZALEZ**, por los valores que me permito relacionar seguidamente:

a.- Por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, por concepto del pagaré anexo con la demanda.

d.- Los intereses corrientes causados desde el día (20) de Junio de (2017), hasta el (21) de Diciembre de (2017).

c.- Los intereses moratorios desde el día (22) de Diciembre de (2017), hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

SEGUNDO- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) que pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

TERCERO.- Reconózcase personería jurídica a la Doctora **CLARIBET POLO CASTRO**, con forme al poder otorgado.

Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

CUARTO.- Anótese la presente demanda de la referencia en el libro radicator respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

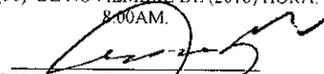

JÓSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Valledupar-cesar.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 97

HOY (30) DE NOVIEMBRE DE (2018) HORA:
8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de (2018).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: LINA MARCELA URRUTIA MARTINEZ con C.C. No. 1.065.840.287
DEMANDADO: GUILLERMO PICON GONZALEZ con C.C. No. 1.129.576.504
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01080-00.
REFERENCIA: AUTO QUE DECRETA MEDIDAS

De conformidad con establecido en el artículo 599 del C. G.P., el Juzgado,

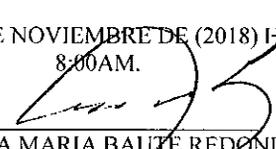
1°.- Se niega solicitud de embargo de salario, atendiendo a que el monto pretendido solo es aplicable cuando el demandante se trate de una cooperativa.

2.- Se niega solicitud de embargo de cuentas bancarias, atendiendo a que el interesado no indica las entidades bancarias a las cuales pretenda se la aplique dicha medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N°_97
HOY_(30) DE NOVIEMBRE DE (2018) HORA:
8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: MALENA MALEINIS ORTIZ GRANADOS.

DEMANDADO: EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

RADICADO: 20001-40-03-002-2018-01083-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **MALENA MALEINIS ORTIZ GRANADOS**, En contra de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, por las sumas de:

- **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 19.791.464.00)** por concepto de indemnización por muerte en accidente de tránsito reclamada y no pagada por la aseguradora.

- Más los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma liquidados desde el día 05 de ABRIL de 2018, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°.- Reconózcasele personería jurídica al o la Doctor(a) **RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.172.587 y T.P 11.588 del C.S de la J. como apoderado(a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

+


JUSSUE ABDON SIERRA GARCÉS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 097

HOY 30-11-2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MALENA MALEINIS ORTIZ GRANADOS C.C. 1.121.300.045
DEMANDADO: EQUIDAD SEGUROS GENERALES C.C. 860.028.415-5
RADICADO: 20001-40-03-002-2018-01083-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con establecido en los artículo 593 Núm. 9, 599 del C.G.P., Art. 344 del C.S.T., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada **EQUIDAD SEGUROS GENERALES** identificada con NIT. 860.028.415-5, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, en las siguientes entidades financieras a nivel nacional, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA Y BANCO POPULAR. Límitese la medida hasta la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$29.687.196.00)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta **No. 200012051502**, de conformidad con lo normado por el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

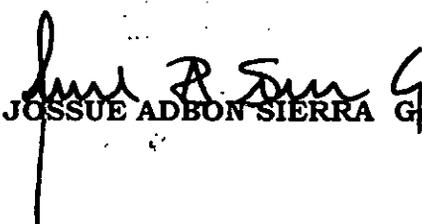
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P).

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 9.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

+


JOSSUE ADBON-SIERRA GARCÉS



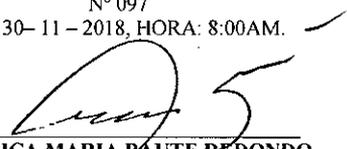
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 097

HOY 30-11-2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
SECRETARIA



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA: PASO AL DESPACHO EL PRESENTE, PROCESO, PARA ESTUDIAR LA SUBSANACIÓN.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria.

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de (2018).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JHON REINALDO MURGAS GARCIA
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL FLOREZ GUERRA
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01094-00.
REFERENCIA: AUTO QUE INADMITE DEMANDA.

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Juzgado lo siguiente:

Este Despacho judicial, ha evidenciado que no podrá darse el curso pretendido a la demanda por la parte demandante, atendiendo a que no se indica la fecha desde cuando deberán pagarse los intereses.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 numeral 1° del C. G. P, se inadmitirá la presente demanda, a fin de que el actor subsane dentro del término legal la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

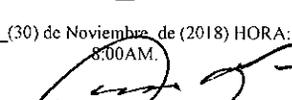
1°. INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1° del C. G. P.

2°. Conceder al actor un término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de su posterior rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
--:--

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°_97 HOY_(30) de Noviembre de (2018) HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Veintinueve (29) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: JAZZMENY LEONOR ARAMENDIZ EBERLEYN C.C. 26.942.285
DEMANDADO: CARLOS MARIO MARQUEZ GUILLEN C.C. 7.573.217 y JOSE DE LA CRUZ MARQUEZ GUILLEN C.C. 77.186.672

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE ORDENO SECUESTRO.
RADICADO: 20001-40-03-004-2018-01108-00

De conformidad con el Art. 286 del C.G. del P., el cual dispone que en observancia a los errores puramente aritméticos estos pueden ser corregidos por el juez que la dicto en cualquier tiempo, ahora bien dado que por error del personal adscrito a la policía nacional, quienes al momento de realizar la inmovilización del vehículo de placas DWR 896, transcriben mal la placa e induce en error al despacho al momento de emitir el auto que ordenaba el secuestro del vehículo, entonces manifestando las disculpas del caso se procede a corregir el yerro en mención .

De conformidad con lo expuesto el Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1°- CORREGIR el primer ordinal de la providencia de fecha 22 de NOVIEMBRE del año de 2018, ya que se transcribió de forma errada el número de placa del vehículo a secuestrar, por tal razón quedara de la siguiente manera:

- Secuéstrese el vehículo, Marca: **NISSAN**, Línea: **T5U41**, Modelo: **1998**, Color: **BLANCO**, Servicio: **PARTICULAR**, Tipo: **FURGÓN**, Placas: **DWR 896**, Clase: **CAMIÓN**, Motor: **TD42013361T**, Chasis: **TSJ41080218**, Ubicado en el parqueadero autorizado **DEPOSITOS JUDICIALES DEL CESAR S.A.S.**

2°- Los demás ordinales de la precitada providencia quedaran incólumes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,
+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 097

HOY 30-11-2018, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PLASTVALL S.A.S.
DEMANDADO: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S.
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01197-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, Al cual le anexa un acuerdo de pago extraprocésal, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, consistente en 1°-) Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegaren a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero el demandado CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S., NIT 900.761.718-9, en los siguientes bancos: AV VILLAS, BBVA, BANCOLOMBIA, POPULAR, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, PICHINCHA, FALABELLA, OCCIDENTE Y AGRARIO, OFÍCIESE. 2°-) Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio, denominado CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S., NIT 900.761.718-9, con matrícula N° 89515 DE FECHA 16 de marzo de 2009. 3°-) Decrétese el embargo del remanente de los bienes embargados y de los bienes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo singular promovido por la sociedad CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S., NIT 900.761.718-9, contra la sociedad SALUDVIDA EPS, el cual cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de oralidad de Valledupar, con Radicado 2018-00104. Ofíciense.
- 3°.- Concédase la renuncia de los términos conforme al Art. 119 del C.G.P.
- 6°.- Sin condena de costas para las partes.
- 7°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097
HOY 30 -11 - 2018. HORA: 8:00AM
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO PRESENTADA POR LAS PARTES. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Veintinueve(29) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: MULTICOOP NIT. 900.194.895-1

DEMANDADO: MARIA PAZ PADILLA BONILLA C.C. 1.067.812.322

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01297-00.

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante y coadyuvados por los demandados, obrante a folio 14, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. y como quiera que es un acuerdo extraprocésal que han convenido las partes este operador judicial,

RESUELVE:

1º.-Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º-Ordénese el desglose del título valor a favor de la parte demandada.

3º-Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4º- No habrá condena en costas.

5º- Anótese en el Libro Radicador.

6º- Acéptese la renuncia de los términos de ejecutoria a favor de las partes.

7º Ordénese el Levantamiento de las Medidas Cautelares de Embargo del Salario ordenado dentro del proceso mediante oficio 2071 del 22 de octubre de 2018, que recaer sobre la demandada **MARIA PAZ PADILLA BONILLA**, identificada con la C.C. 1.067.812.322, como empleada de la empresa **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**. Oficiése por secretaria al pagador de la entidad a fin que le de cumplimiento a lo ordenado en este proveído.

EL OFICIO SERÁ COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIA (ART. 111 DEL C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 097

HOY 30- 11 -2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: LIA MARGARITA ZUÑIGA ARZUAGA

DEMANDADO : OSCAR JIMER LABASTIDAS QUIJANO

RADICACIÓN : 20001- 41- 89- 002-2018-01308-00

ASUNTO : AUTO QUE CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., del escrito de excepciones de méritos propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

Reconózcase personería jurídica al Dr. GUSTAVO XAVIER GUERRA LAABASTIDAS, identificado con la CC. # 1.065.605.951 y T.P. # 225.390, como apoderado judicial de la parte demandada para todos los efectos del poder conferido a él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

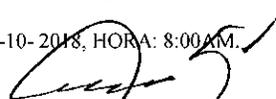
El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 097

30 -10- 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Valledupar, Veintinueve (29) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LIA MARGARITA ZUÑIGA ARZUAGA C.C. 49.606.725
DEMANDADO: OSCAR LABASTIDAS QUIJANO C.C. 77.032.045

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA INMOVILIZACIÓN.
RADICADO: 20001-40-03-004-2018-01308-00

En atención a la solicitud de la parte demandante y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 1 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Inscrito como se encuentra el embargo del vehículo automotor de propiedad del demandado **OSCAR LABASTIDAS QUIJANO** identificada con cedula de ciudadanía **No. 77.032.045**, vehículo distinguido con las siguientes características: **Placa:** VAM 288, **marca:** HYUNDAI, **servicio:** PARTICULAR, **modelo:** 2009, **Línea:** ACCENT GLS, **color:** AZUL ONIX MICA, **Chasis:** KMHCN41AP9U260714, **Carrocería:** SEDAN, **Motor:** G4EE8049092. Inscrito en la Secretaría De tránsito y transporte de Valledupar; El despacho con el fin de hacer efectiva esta medida cautelar ordena la inmovilización del mismo. Para tal efecto, oficiase al Comandante de la **SIJÍN**, del Departamento del Cesar, para que una vez practicada la inmovilización del vehículo, sea puesto a disposición de éste Juzgado. Líbrese el oficio pertinente.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P.)

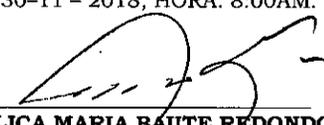
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,
 +


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 097
 HOY 30-11 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO CASA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 54 01739

Valledupar _____ Oficio No. _____

Señor(es): _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JAIRO MUNERA

DEMANDADO : INTERNACIONAL DE TRANSPORTE

RADICACIÓN : 20001- 41- 89- 002-2018-01315-00

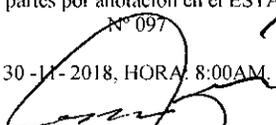
ASUNTO : AUTO QUE RECHAZA RECURSO POR EXTEMPORANEO

Procede ésta judicatura a estudiar el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 22 de octubre del actual calendario, el cual será rechazado por haberse interpuesto extemporáneamente, es decir después de vencido el tercer día contado a partir de la notificación de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097 30-11-2018, HORA: 8:00AM</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROSA AMINTA PRADO RODRIGUEZ
DEMANDADO: PABLO MENDOZA MEDRANO
RADICADO: 20001-41-02-002-2016-01321-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

La Demandante: ROSA AMINTA PRADO RODRIGUEZ, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el demandado (A), señor (A), PABLO MENDOZA MEDRANO, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ML. \$2.300.000.= ML., por concepto de capital, contenido en la letra de cambio anexo con la demanda, más los intereses moratorios desde el 14 de Mayo de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 23 de Octubre de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado, se notificó personalmente el día 08 de Noviembre de 2018, (ver reverso del auto que libró mandamiento de pago) previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y este no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 097 HOY 30 -11 -2018, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REBONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DYNCORP COMUNICACIONES DE LA COSTA
DEMANDADO: EMPRESA DE SEGURIDAD VIGIL O VIGILANCIA GUAJIRA LTDA.
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01431-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyuvada por uno de los demandados, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- Entréguese a favor de la parte Demandante, el depósito Judicial N° 424030000573524, por valor de \$2.929.270=

3°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018, consistente en 1°-) Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero el demandada VIGILANCIA GUAJIRA LTDA., identificada con NIT # 892.120.119-9 en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BOGOTA, AGRARIO, POPULAR, COLMENA, DAVIVIENDA, BBVA, CAJA SOCIAL SUDAMERIS, CITY BANK, PICHINCHA, CORPABANCA, BANCAMIA, FALABELLA, BANCO W Y BANCO SANTANDER, AV VILLAS, Y OCCIDENTE. Oficiese. 2°) Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento DE Comercio VIGILANCIA GUAJIRA LTDA., identificado con el NIT 892.120.119-9 y Matrícula Mercantil 02791108 del 09 de Marzo de 2017, oficiese a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., para que obre de conformidad.

4°.- Concédase la renuncia de los término conforme al Art. 119 del C.G.P.

5°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

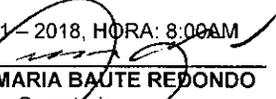

JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 097

HOY 30 -11- 2018, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REBONDO
Secretaria

SECRETARIA: PASO AL DESPACHO EL PRESENTE, PROCESO, PARA ESTUDIAR LA SUBSANACIÓN.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Correo Electrónico: j2pequeñascausas@outlook.com
TEL: 5 801739

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre de (2018).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: HERMES DE JESUS GUERRA BERRETO con C.C. No. 3.933.870

DEMANDADO: DUBIS CARMONA con C.C. No. 49.783.207

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01460-00.

REFERENCIA: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., y atendiendo a que la demanda fue subsanada dentro de la oportunidad debida el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **HERMES DE JESUS GUERRA BERRETO**, en contra de **DUBIS CARMONA**, por los valores que me permito relacionar seguidamente:

a.- Por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, por concepto del pagaré anexo con la demanda.

d.- Los intereses corrientes causados desde el día (01) de Diciembre de (2017), hasta el (15) de Enero de (2018).

c.- Los intereses moratorios desde el día (16) de Enero de (2018), hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

SEGUNDO.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) que pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

TERCERO.- Reconózcase personería jurídica a la Doctora **ARGENIS GABRIEL MARQUEZ JIMENEZ**, con forme al poder otorgado.

Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

CUARTO.- Anótese la presente demanda de la referencia en el libro radicator respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

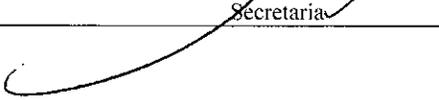
Valledupar-cesar.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº_97

HOY (30) DE NOVIEMBRE DE (2018) HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria





JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Veintinueve (29) de Noviembre del Año (2018).

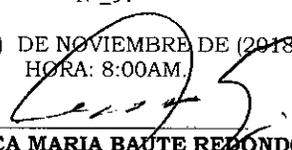
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: HERMES DE JESUS GUERRA BERRETO con C.C. No. 3.933.870
DEMANDADO: DUBIS CARMONA con C.C. No. 49.783.207
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01460-00.
REFERENCIA: AUTO QUE NIEGA MEDIDAS CAUTELARES

Se niega solicitud de embargo de la posesión del vehículo distinguido con la placa PAB 548, atendiendo a que la parte no aporta prueba que demuestre que la demandada posee la posesión del mueble referido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°_97 HOY (30) DE NOVIEMBRE DE (2018) HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REBONDO Secretaria
